



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Minón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que las Sres. Acabdes y Secretarios creaban los números del Boletín que corresponden al distrito, aspirando á que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perm. conocerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar las Hojas en ordenadas para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 267.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer á las diez de la noche me dijo lo siguiente.

Se desmiente oficialmente la entrada del cabecilla Estarlus por la frontera. Aunque en ella aparentan estar muy envalentonados los carlistas, no se atreven á traspasarla en vista de la derrota sufrida y por miedo á nuestro valiente Ejército, y á los Voluntarios de la libertad. El Gobierno resuelto á ser indeliblemente enérgico con los facciosos. Tranquilidad en toda la Península.

Lo que he dispuesto publicar para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Leon 13 de Agosto de 1869. —El Gobernador— Tomás de A. Arderius.

cinco facciosos y otros dos curas todos yá sin armas. Mañana los conduzo por tren correo á Leon.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de todos, y sirva de saludable advertencia á

los que en su ceguera pudieran abrigar insensatas ilusiones: Leon 13 de Agosto de 1869.—El Gobernador—Tomás de A. Arderius.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

A fin de dar cumplimiento á un órden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado se hace preciso que los Ayuntamientos que tengan fincas, foros ó censos sujetos al pago de la Contribucion Territorial y que hayan sido incluidos en el repartimiento de 1868—69 á nombre de la Hacienda, remitan á esta Administracion en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, una certificación expedida por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, de las cantidades impuestas por dichos fincas, foros y censos, con la expresion que marca el modelo adjunto.

No serán abonables las cantidades que se hayan impuesto por el referido concepto, á los municipios que dejen de remitir la indicada certificación en el término fijado.

D. N.

Secretari de Ayuntamiento de

CERTIFICACION: Que segun resulta de repartimiento de Contribucion Territorial del año 1868—69, solidificada la riqueza de hacendados forasteros en por 100 y al indicado tipo se ha impuesto dicha contribucion á los bienes que el Estado administra en este municipio en la forma que expresa el estado siguiente.

Número de orden del Ayuntamiento.	Concepto de riqueza.	Precedencia	Nombre del pagador.	Renta ó rédito anual.		Contribucion impuesta.		Observaciones
				Escudos.	Mlds.	Esc.	Mrs.	
"	Foro.	Cabildo de	D. N.	"	"	"	"	"
"	Censo.	Cofradia de	N.	"	"	"	"	"
"	Fincas rústicas.	Capellania de	N.	"	"	"	"	"

Nota. En la casilla de nombre del pagador se espresará detalladamente el nombre de cada colono, forista ó censuario. Leon 10 de Agosto de 1869. —Jovito Riazra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de primera enseñanza.

La dotacion de la escuela incompleta de Campo, en el partido de Ponferrada, cuya vacante se anuncia en el sitio de esta Junta inserto en el Boletín oficial correspondiente al día 23 de Julio próximo pasado no es la de ciento ochenta escudos anuales que por una equivocacion material se le asignan en dicho edicto, sino la de ciento ochó.

Lo que se anuncia como rectifi-

cion de la expresada equivocacion, para conocimiento de los que deseen mostrarse aspirantes á dicha vacante y á los demás efectos consiguientes.

Leon 3 de Agosto de 1869.—El Presidente, Pablo de Leon y Brizuelo.—Benigno Rayero, Secretario.

ARTILLERIA.

Comision de liquidacion de procos de los disueltos 5.º á p.º 2.º

Batallon del 6.º y Regimiento á caballo.

A consecuencia de los sucesos del 22 de Junio de 1866 fueron disueltos los Regimientos de Artilleria 5.º y 6.º á pié y Regimiento á caballo y para atender á la reclamacion de haberes y abono de socorros de los individuos de dichos Regimientos que fueron presos y sustraidos en las prisiones militares desde Julio siguiente, se creó una comision, la que habiendo llevado á cabo su cometido en la parte de reclamacion de haberes, no ha

Núm. 268.

El Teniente de la Guardia civil, en Ponferrada, en telegrama de hoy á las cuatro de la mañana me dijo lo siguiente.

Por la fuerza á mis órdenes ha sido aprehendido en Rodriguez el Cabecilla Milla, con el cura de Igüenda, teniendo en su poder un bono del empréstito de Carlos Ségimo, valor de dos mil francos y en metálico 9.280 reales. Tambien se aprehen lieron en diferentes pueblos inmediatos

podido conseguirlo en la de entregar á muchos de los interesados los alcances que les resultaron en los ajustes que se les han formado, por ignorar el punto donde se hallan; y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que tengan derecho al percibo de los referidos alcances, ruego á V. S. que en bien del servicio, se digne ordenar que en el Boletín de esa provincia, se dé publicidad á esta circular, recomendando á los Alcaldes de los pueblos se interesen en que llegue á noticia de los que se hayan encontrado en aquella situación, quienes bien por conducto de los mismos Alcaldes ó directamente en carta visada y sellada por esta autoridad, para garantizar la persona, podrán dirigirse á esta Comisión, indicando el punto y conducto por donde desean recibir los alcances.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Agosto 6 de 1869.
El Coronel Presidente, Pascual Arias.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

10.º tercio de la Guardia civil.—
Primer Gefe.—León.

El día 17 del actual de 10 á 12 de su mañana, se venden en pública subasta, los cuatro caballos del escuadrón de este tercio que por hallarse en las columnas de operaciones en la provincia no pudieron venderse el día tres como se tenía anunciado.

Lo que se hace presente al público para que las personas que deseen interesarse en la compra de dichos caballos, puedan acudir el día y hora indicado al cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo de esta capital. León 11 Agosto de 1869.—El Coronel Teniente coronel primer Gefe, Pedro García Pernuy.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Núm. 269.

Habiéndose dispuesto por el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra la devolución á sus legítimos dueños, de las caballerías robadas por los carlistas en su última intentona, se señala el término de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones justificadas en este Gobierno de provincia; en la inteligencia que pasado este plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente. León 12 de Agosto de 1869.—El Gobernador Tomás de A. Arderius.

INTERVENCION MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Estado de precios límites que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de paja y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transientes en León de la demarcación de este distrito, por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre de 1869 hasta fin de Setiembre de 1870.

Provincias.	Suministro durante el año.		Cantidades equivalentes á dicho suministro.				Precios corrientes de los espesores.				Importe del suministro.			
	Paja.	Cebada.	Trigo.	Cebada.	Paja.	Trigo.	Cebada.	Paja.	Trigo.	Cebada.	Paja.	Trigo.	Cebada.	Paja.
León.	Raciones de 70 á 100 libras.	Raciones ordinarias de 6-9375 libras.	369 raciones por quintal métrico.	Peso de la fuerza en fanegas y kilogramos.	Quintales métricos.	Fanegas Escalas.	Equivalencia del quintal métrico.	Quintal métrico Escalas.	Equivalencia de la ración Escalas.	Fanegas Escalas.	Quintal métrico Escalas.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
León.	32	80	73-000	41-408	657-000	4-000	9-660	2-100	0-2625	1-739	705-180	2874-975	1142-523	68-551
			Asiento del 5 por 100 de gastos y utilidades.											
			TOTALES.											
												747-491	3040-887	1211-074

PRECIOS LIMITES.

Racion de pan. 0-064 escudos.

Id. de cebada. 0-278 id.

Quintal métrico de paja. 1-849 id.

Valladolid 10 de Agosto de 1869.—P. A.—El 9.º Gefe, Antonio León y Cobos.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Antonio Siles.

Imprenta de Miñón.